

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ALUMNOS PARA INTEGRAR EL DECIMOCTAVO CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 13.- (1) Son requisitos para ser candidato y, en su caso representante de los alumnos de una Facultad o Escuela en el Consejo Universitario:

- a) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos;
Verificar con el acta de nacimiento en el expediente del aspirante.
- b) Tener inscripción vigente, en la Facultad o Escuela respectiva y no adeudar alguna asignatura o su equivalente de ningún curso anterior. En ningún caso los estudiantes libres podrán ser candidatos;
La inscripción vigente, deberá ser en alguno de los programas educativos de licenciatura en la Facultad correspondiente, o de bachillerato en la Escuela Preparatoria respectiva.
El aspirante deberá haber aprobado todas las asignaturas a las que se ha inscrito (y no se haya dado de baja); se entiende que, si en el actual semestre se encuentra cursando una o más asignaturas, no cumple con el requisito establecido. Tratándose de planes de estudio flexibles, el aspirante debe haber aprobado todas las asignaturas obligatorias o equivalentes a las que se ha inscrito en los periodos anteriores al que esté cursando, pero si alguna asignatura no aprobada fuera optativa o libre, se aceptará que en vez de ésta haya cursado y aprobado otra diferente que la sustituya.
- c) No ser alumno del primero ni del último año (o su equivalente) de la Facultad o Escuela, salvo en las de reciente creación;
Tratándose de planes de estudio flexibles, deberá verificarse que el estudiante no se encuentre en ninguno de los siguientes “semestres equivalentes”: primero, segundo, penúltimo o último, de acuerdo con el número de créditos establecido en la Tabla de Equivalencias elaborada por la Facultad para cada uno de sus planes de estudios.
- d) Tener promedio mínimo general de ochenta puntos de los cursos anteriores al que esté inscrito;
Para calcular el promedio mínimo general se debe considerar todas las asignaturas cursadas y aprobadas durante todos los cursos anteriores (desde su primera inscripción en la



UADY y hasta el curso anterior al que esté actualmente cursando).

- e) Haber sido alumno regular del curso inmediato anterior (**estuvo inscrito en el periodo inmediato anterior**), en la Facultad o Escuela, salvo en las de reciente creación;
- f) No ocupar durante su ejercicio ningún cargo como funcionario público, no ser directivo de partido o agrupación política o religiosa, ni ministro de culto religioso, ni empleado de la Universidad;
- g) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas; y
- h) Ser electo por sus representados (**en votación secreta y personal**).